

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal Nº 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA Nº 3431

SUMARIO

Nº 5024:

Resolución emanada de la Contraloría del Estado Aragua mediante el cual se ordena suspender la jornada laboral del día **18 de marzo de 2026**, de acuerdo al Decreto Presidencial emitido por la Presidenta (E) Delcy Rodríguez, que declaró el día miércoles 18 de marzo de 2026, como día de Júbilo Nacional y jornada no laborable, por el triunfo de la selección de Venezuela en el Clásico Mundial de Beisbol.

Nº 5025:

Resolución emanada de la Contraloría del Estado Aragua mediante el cual se : Se ordena suspender la jornada laboral los días lunes 30 y martes 31 de marzo de 2026, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela, Dr. Gustavo Adolfo Vizcaíno Gil, en cumplimiento con el anuncio emanado por la Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela Delcy Rodríguez.

Nº5024

DR. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO. CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA. RESOLUCIÓN Nº 028-2026.

En cumplimiento de los deberes establecidos y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas, respectivamente, en el artículo 163, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 152, 154 y 157, numeral 1, de la Constitución del Estado Aragua, y con lo dispuesto en el artículo 13, numerales 1y 6, de la Ley de Contraloría General del Estado Aragua; de acuerdo a lo consagrado en los artículos 3, del Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua; y lo preceptuado en los artículos 9 y 10, numerales 1, 2, 7, 23 y 24, del Reglamento Interno de la Contraloría del estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, es un Órgano que goza de autonomía orgánica y funcional en el ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Constitución del Estado Aragua y las Leyes aplicables que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, en su carácter de máxima autoridad jerárquica de la Contraloría del estado Aragua, ejerce la competencia en materia de función pública, administración de los recursos financieros y le corresponde ejercer la administración de personal y la potestad jerárquica.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, ejerce la atribución de dictar el Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Aragua, de conformidad con lo previsto en la Ley, así como, de nombrar, remover, destituir y jubilar, al personal conforme a dicho Estatuto, y demás normas aplicables por la materia.

CONSIDERANDO

Que al Contralor del estado Aragua, le corresponde dictar las Instrucciones, Resoluciones y demás decisiones necesarias, para el adecuado funcionamiento de la Contraloría del estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de Venezuela decretó el miércoles 18 de marzo de 2026 como Día de Júbilo Nacional y jornada no laborable, por el triunfo de la selección de Venezuela en el Clásico Mundial de Beisbol.

CONSIDERANDO

Que esta medida, implica la suspensión de actividades laborales y educativas, en todo el territorio Nacional, exceptuando servicios esenciales como salud, transporte y seguridad.

CONSIDERANDO

Que los procedimientos administrativos y actividades desarrolladas por la distintas Gerencias y oficinas de la Contraloría del estado Aragua, se verán afectadas por la aplicación del presente Decreto.

RESUELVE

PRIMERO:

Se ordena suspender la jornada laboral del día **18 de marzo de 2026**, de acuerdo al Decreto Presidencial emitido por la Presidenta (E) Delcy Rodríguez, que declaró el día miércoles 18 de marzo de 2026, como día de Júbilo Nacional y jornada no laborable, por el triunfo de la selección de Venezuela en el Clásico Mundial de Beisbol.

SEGUNDO:

La Dirección General y la Gerencia de Recursos Humanos, velarán por el cumplimiento y ejecución de lo contemplado en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 4**, del **Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua**.

Se emiten **cuatro (04)** ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

CÚMPLASE y COMUNÍQUESE.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Aragua, en Maracay, a los **dieciocho (18)** días del mes de **marzo de 2026** Años: 215° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

DR. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO (FDO) CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.

Resolución N° 01-00-000155, de fecha 6 de julio de 2022, de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.421 de fecha 19 de julio de 2022.
"215° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivarian".

N°5025

DR. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO. CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA. RESOLUCIÓN N°032-2026.

En cumplimiento de los deberes establecidos y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas, respectivamente, en el artículo 163, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 152, 154 y 157, numeral 1, de la Constitución del Estado Aragua, y con lo dispuesto en el artículo 13, numerales 1 y 6, de la Ley de Contraloría General del Estado Aragua; de acuerdo a lo consagrado en los artículos 3, del Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua; y lo preceptuado en los artículos 9 y 10, numerales 1, 2, 7, 23 y 24, del Reglamento Interno de la Contraloría del estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, es un Órgano que goza de autonomía orgánica y funcional en el ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Constitución del Estado Aragua y las Leyes aplicables que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, en su carácter de máxima autoridad jerárquica de la Contraloría del estado Aragua, ejerce la competencia en materia de función pública, administración de los recursos financieros y le corresponde ejercer la administración de personal y la potestad jerárquica.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, ejerce la atribución de dictar el Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Aragua, de conformidad con lo previsto en la Ley, así como, de nombrar, remover, destituir y jubilar, al personal conforme a dicho Estatuto, y demás normas aplicables por la materia.

CONSIDERANDO

Que al Contralor del estado Aragua, le corresponde dictar las Instrucciones, Resoluciones y demás decisiones necesarias, para el adecuado funcionamiento de la Contraloría del estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que siguiendo instrucciones del Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela, Dr. Gustavo Adolfo Vizcaíno Gil, en cumplimiento con el anuncio emanado por la Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela Delcy Rodríguez, informó que desde el lunes 30 de marzo y hasta el viernes 03 de abril de 2026, serán días no laborales con el fin de contribuir con el Plan de Ahorro de Energía Eléctrica.

CONSIDERANDO

Que esta medida, implica la suspensión de actividades laborales y educativas, en todo el territorio Nacional, exceptuando servicios esenciales como salud, transporte y seguridad.

CONSIDERANDO

Que el Plan Operativo Anual (POA) de la Contraloría del estado Aragua, establece que los días miércoles, jueves y viernes Santos, son días no laborales.

CONSIDERANDO

Que los procedimientos administrativos y actividades desarrolladas por la distintas Gerencias y oficinas de la Contraloría del estado Aragua, se verán afectadas por la aplicación del presente anuncio.

RESUELVE

PRIMERO:

Se ordena suspender la jornada laboral los días lunes 30 y martes 31 de marzo de 2026, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela, Dr. Gustavo Adolfo Vizcaíno Gil, en cumplimiento con el anuncio emanado por la Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela Delcy Rodríguez.

SEGUNDO:

En ese sentido, se les insta a todos los Gerentes, Jefa, Auditora Interno y Consultor Jurídico, tomar las medidas pertinentes, verificando que computadoras, impresoras, fotocopadoras y microondas queden desenchufados, así como los aires acondicionados y luces de la sede apagadas. Garantizando la eficacia del Plan de Ahorro Energético.

TERCERO:

La Dirección General y la Gerencia de Recursos Humanos, velarán por el cumplimiento y ejecución de lo contemplado en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 4**, del **Estatuto de**

Personal de la Contraloría del estado Aragua.

Se emiten **cuatro (04)** ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.
CÚMPLASE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Aragua, en Maracay, a los **veintisiete (27)** días del mes de **marzo de 2026** Años: 215º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

DR. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO (FDO) CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.

Resolución N° 01-00-000155, de fecha 6 de julio de 2022, de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.421 de fecha 19 de julio de 2022.
"215º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana".